

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,496

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 400-2017

Tegucigalpa, M. D. C., 27 Oct. 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del mismo año, se crea la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 400-2017

A. 1 - 3

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo PCM-074-2017

A. 3 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, el que en su artículo 5, 1 inciso f establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vicia Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no haya sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán traslado a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización".

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de febrero del año dos mil trece, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Playón Nacional para el cultivo, explotación e industrialización de camarón por doscientas siete hectáreas (207.00 Has.)**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **CRIADEROS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CRISUR, S.A. DE C.V.)**, presentada por el Abogado **Carlos Manuel Chavarria Bustillo** de generales conocidas, hoy representada por el Abogado **Manuel Arturo López Samra**; **solicitud** registrada bajo Expediente Administrativo No. Varios **11-2013**; dándose traslado las diligencias primeramente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para el análisis de la solicitud de mérito y en base a dicho análisis emitan lo que técnicamente correspondiera.

CONSIDERANDO: Que el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CRIADEROS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CRISUR, S.A. DE C.V.)**, presentó solicitud de ajustarse al establecido en la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento**, en escrito que corre a folio **55** del expediente administrativo No. varios **11-2013**, para acceder entre otros al beneficio de un vigencia de veinte años en la concesión a renovar (F.55).

CONSIDERANDO: Que la Coordinación Técnica de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Regularización de Fincas Camaroneras validando todas y cada una de las actuaciones técnicas emitidas, fue del criterio de resolver lo procedente en cuanto a lo solicitado; concluyendo con la emisión del Dictamen Favorable No. UE-010-2016 que corre desde el folio No. 131 Fte y vuelto del expediente de mérito, el que

Concluye con lo siguiente "Esta Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura (Decreto 335-2013), publicado en fecha once de abril de dos mil catorce y su respectivo reglamento determina Favorable, la solicitud de Renovación de contrato de arrendamiento para la continuación de operaciones del proyecto camaronero **CRIADEROS DEL SUR, S.A. DE C.V. (CRISUR)**, para un periodo de vigencia de **VEINTE (20) AÑOS**, prorrogables a voluntad de las partes sobre un terreno de naturaleza nacional con un área de **DOSCIENTAS SIETE HECTÁREAS EXACTAS (207.00 Ha.)**, las que según inspección de campo se encuentran ubicadas **EN LA ALDEA MONJARÁS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, debiendo pagar un canon de **Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40.00)**, por hectárea de producción (Espejo de agua en producción) y un canon de **Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.00)** por hectárea no productiva, o su equivalente en moneda nacional pagaderos anualmente, acogiéndose a la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, bajo las condiciones técnicas y legales sugeridas en los supra-indicados informes, las cuales deberán ser incorporados en la resolución de mérito para su obligatorio cumplimiento en base a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, cuerpo legal en el que basa su funcionamiento esta Unidad Ejecutora con las funciones atribuidas por ley.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de La Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 y 119, numeral 2 de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura; Decreto 335-2013; 56, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa RESOL-SAG-460-2017, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, que corre agregado en autos bajo Expediente Administrativo No. Varios 11-2013 al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público, con fundamento en la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, a suscribir Escritura Pública de Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional Salino con la Sociedad Mercantil CRIADEROS DEL SUR, S.A. DE C.V. (CRISUR), con un área de Doscientas siete hectáreas exactas (207.00 Has) por el Término de Veinte (20) Años de Renovación de Contrato de Arrendamiento, área distribuidas así: 36.60 Hectáreas productivas (espejo de agua en producción) y b) 170.42 Has de área no productiva, con las colindancias siguientes: **Al Norte:** Estero de Güipo/ Bosque Manglar de por medio; **Sur:** Golfo de Fonseca; **al Este:** Pasando 860 metros de Manglar y Playón a Estero Purgatorio; **al Oeste:** 390 metros de Bosque Manglar a Estero Güipo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA

SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM-074-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, siendo entre sus atribuciones las de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245, numeral 35 de la Constitución de la República establece la atribución de crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 145 reconoce el derecho a la protección de la salud de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 segundo párrafo de la Constitución establece que los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 62 de la Constitución de la República establece que los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.